

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO:

VERSIÓN: 1

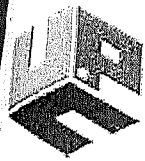
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PÁG.: 1 de 4

FECHA:

CONTRATO No.	085
FECHA:	22 FEB 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	SINDY PAOLA PINTO MURGAS
C.C.	39462715
DIRECCIÓN:	Mz G casa 14A Maria Camila Norte
TELÉFONO:	3176416021
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE PRESTE APOYO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBSERVATORIO DE VIDA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.190.000).
PLAZO:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **SINDY PAOLA PINTO MURGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 39462715 de Valledupar, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE PRESTE APOYO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBSERVATORIO DE VIDA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a desarrollar las siguientes actividades: 1.Realizar la conceptualización y análisis socio – jurídico de la información estadística del Observatorio de Vida 2.Brindar apoyo en la organización técnica la información (clasificarla según el tipo de delito y el municipio del Departamento del Cesar donde ocurrieron los hechos) 3.Brindar apoyo en el análisis de la información procesada 4.Brindar apoyo en la Elaboración la Revista Observatorio de Vida 5.Brindar apoyo en la realización informes coyunturales 6.Realizar acompañamiento a las actividades que desarrolle el ODV. 7. Brindar apoyo en las actividades que surjan en el Observatorio e Vida.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato; **4)** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que...



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO:

VERSIÓN: 1

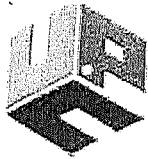
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PÁG.: 2 de 4

FECHA:

0 85

queridos para su pago; 8) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y
demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA:**
BLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente CONTRATO, la
UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Pagar el valor del CONTRATO en la forma convenida; 2)
facilitar al **CONTRATISTA** las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del
presente CONTRATO; 3) Brindar al **CONTRATISTA** en forma oportuna la información y
documentos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales; 4) Realizar
en forma oportuna los pagos acordados en el presente CONTRATO; 5) Tratar con respeto y
profesionalismo al **CONTRATISTA** y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de
sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, f) Asignar un
supervisor al CONTRATO quien velará por el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA:**
PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la
aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad.
PARÁGRAFO: El término de ejecución del presente CONTRATO, puede ser adicionado,
modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del
supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los
efectos legales el valor del presente contrato es **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA
MIL PESOS M/CTE (\$18.190.000).pagaderos en DIEZ(10) mensualidades deUN MILLÓN
OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.819.000).**, pagaderas previa a la
presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la
certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación
del aporte a seguridad social integral cuyos documentos deberán ser presentados el día
veinticinco (25) de cada mes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.-** El
presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad
Presupuestal No. 2017010231 de 15/02/2018, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y
Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La
Supervisión del CONTRATO será ejercida por el Coordinadora del observatorio de Vida de la
UNIVERSIDAD, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Vigilar por la correcta
ejecución del CONTRATO; 2) Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la
ejecución del contrato, para que obren como prueba de su gestión ante los entes de control de
la Institución y de la Contraloría General de la República; 3) Elaborar las actas de suspensión
y de reinicio, así como el acta de liquidación del contrato y el informe final de interventoría; 4)
Certificar la prestación del servicio del contratista; 5) Para efectos del pago solicitar al
CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago
y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad
con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 6) Las demás que sean
necesarias para el buen desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** Para
garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete a
constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia,
una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un cuantía
equivalente al diez (10%) por ciento del valor del valor del CONTRATO, vigencia será igual al
plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:**
El **CONTRATISTA** no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el
presente CONTRATO, a menos que medie autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.
Tampoco se podrán ceder los derechos del presente CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA
PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.-** Cualquier prorroga o modificación al
presente CONTRATO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del
CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** Este CONTRATO
no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**, por lo
tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones
sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de
1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de
autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se
ajustarán a lo establecido en el presente CONTRATO, adquiriendo el derecho a exigir el
cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO:

VERSIÓN: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PÁG.: 3 de 4

FECHA:

085

estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, cantidad que se le imputara a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado por: a) El vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado CONTRATO de prestación de servicios, caso en el cual el CONTRATANTE no culpable podrá dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONTRATO, si no fuera posible por la no comparecencia del CONTRATISTA, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de Febrero de 1999, la UNIVERSIDAD podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE:** En el evento que por la necesidad del servicio el CONTRATISTA tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente CONTRATO está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO:

VERSIÓN: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PÁG.: 4 de 4

FECHA:

- 085

... los efectos legales el domicilio del presente CONTRATO será la ciudad de Valledupar.
CLASULA VIGÉSIMA TERCERA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Al finalizar el plazo de ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA y Supervisor suscribirán el acta de informe final de ejecución del CONTRATO, previa presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente CONTRATO. **CLASULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los demás documentos que se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del CONTRATO. **CLASULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente CONTRATO será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

22 FEB 2017

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
la Universidad

SINDY PAOLA PINTO MURGAS
El Contratista